

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA COSEVIP CIA. LTDA.

Se comunica al público que la **COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA COSEVIP CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$9.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Junio de 2007; Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004502 de 8 de Noviembre de 2007.

El capital actual suscrito de US\$10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 8 de Noviembre de 2007

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURÍDICA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUATORIANA DE SERVICIOS DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEICO S.A.

Se comunica al público que **ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN ESEICO S.A.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000936 de 25 MAR. 2008

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos referentes a su gobierno y administración y a la representación legal, respectivamente, de la siguiente manera:

Artículo Octavo.- De los órganos de gobierno y administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas legalmente constituida y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar.

Artículo Décimo Séptimo.- De la representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles....

Quito, 25 MAR. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el señor Carlos Mosquera Pesantez, Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Banco Amazonas S.A., tal como consta del documento público que antecede.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y Notifíquese. (F.) Dra. María Mercedes Portilla, Jueza.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el patio de justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO SECRETARIO (E)

Hay un sello AR/64778/cc

R del E. EXTRACTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN A PABLO MARCELO ZAPATA CALVAÑACHE ACTORES:

Anita del Rocío Carrera Segovia y Gonzalo David Carrera Segovia.

DEMANDADO: Pablo Marcelo Zapata Calvañache.

JUICIO: Insolvencia Nro. 186-2008-wz.

TRAMITE: Sección Cuarta, Título II, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ: Dr. Armando Aceido Guallí (Suplente).

SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado (Encargado).

CUANTIA: Cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, a 17 de

Marzo del 2008, las 09h44.- Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior se calificó la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley; en consecuencia, como de las piezas procesales que se acompañan, aparece que el señor Pablo Marcelo Zapata Calvañache, se encuentra comprendido en los Arts. 507, 509 y 519 del Código de Procedimiento Civil; se declara con lugar el concurso de acredores.- En lo principal, se ordena la ocupación y depósito de sus libros, correspondencia y demás documentos, los cuales entregará al Síndico de Quiebras señor Dr. Jorge Macías, a quien se le nombra como tal en este juicio; la formación del concurso antes mencionado; publíquese en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el país.- Se señalará día y hora, a fin de que tenga lugar la primera Junta de acredores.- Se acumularán todos los juicios en contra del deudor, por obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acredores hipotecar o hacer valer sus derechos por separado, si así lo prefieren.- Remítase a uno de los señores Jueces de lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la Insolvencia.- Ordénase que se presente el balance de sus bienes, con la expresión del activo y pasivo en el término de ocho días, como el señor Pablo Marcelo Zapata Calvañache, queda de hecho en interdicción con esta providencia, notifíquese a los señores: Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Contralor General del Estado, Director del Servicio de Rentas Internas, Director del Instituto Ecuatoriano de Seguros Social, Director Nacional de Migración de la

Policía Nacional, Comandancia General de la Policía Nacional, Comandancia General del Ejército, Comandancia General de la Marina, Comandancia General de la FAE, Notarios, etc.- El deudor podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. Agréguese al proceso la documentación presentada.- Cítese al demandado Pablo Marcelo Zapata Calvañache, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar su individualidad o residencia.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por los actores.- Notifíquese. (F.) Dr. Armando Aceido Guallí, Juez Suplente.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO (E)

Hay un sello AR/64836/cc

AVISO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR:

PABLO ALBERTO ROMERO LASTRA

EXTRACTO

ACTOR: DRA. MARIA EUGENIA DONOSO PROAÑO, PROCURADORA JUDICIAL DE LEY.

DELEGA: ABLARDO PACHANO BERTERO, PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL DEL BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO.

DEMANDADO: PABLO ALBERTO ROMERO LASTRA CAUSA: No. 1142-2007 A.C CUANTIA: USD. 2.800,00

TRÁMITE: EJECUTIVO DEFENSOR: DR. EDUARDO NIETO, CASILLA JUDICIAL N.º 10113.- VISTOS: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 2007-11-13; Las 15h0.- VISTOS: La demanda presentada por la Procuradora Judicial de BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite EJECUTIVO.- Se ordena que PABLO ALBERTO ROMERO LASTRA, pague la obligación o proponga excepciones en el término de tres días.- Procedase a desglasar la documentación adjunta.- Cítese al Demandado en el lugar indicado.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la prensa de conformidad al Art. 82 Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones de circulación nacional editado en esta ciudad de Quito, y no como erróneamente consta en el auto de calificación. Notifíquese. (F.) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez

Lo que notifico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Certifico: 13 FEB. 2008

Dr. Carlos Cavallos Q. Secretario

Hay un sello AR/64845/cc

R. del E.

CITASE A LOS SEÑORES

Osvaldo, María Esther, Eloisa, Guillermo, Teresa y Juan

AGUANTE: Amparo de posesión

Juicio: Verbal Sumario

Actor: Miguel Ángel Caciungo Churuchumbi

DEMANDADOS: Osvaldo, María Esther, Eloisa, Guillermo, Teresa y Juan Churuchumbi

CAUSA: No. 98-2008.

ABOGADO DEFENSOR ACTOR: Dr. César Humberto Peñaherrera

PROVIDENCIA

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Cayambe, 28 de febrero del 2008; las 14h35.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se le admite a trámite en juicio verbal sumario.- En lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto a los demandados: OSWALDO, MARIA ESTHER, ELOISA, GUILLERMO, TERESA Y JUAN CHURUCHUMBI QUITO, para lo cual en virtud del juramento del demandante cítese por la prensa en uno de los periódicos, diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma indicada en el Art. 92 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, anótese los documentos acompañados y téngase en cuenta el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- El Juez.- (F) Dr. Freddy Escobar Cerdá

Lo que cito a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del período legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en esta ciudad de Cayambe.

Certifico.

Brulito Pérez Pañafiel Secretario

Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha

AR/64847/cc

EXTRACTO

ACTA DE MEDIACIÓN Y ACUERDO TOTAL

EXPEDIENTE No. 1

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE ALCOHOLES NOROCCIDENTE DE PICHINCHA ALCOLNCSA S.A.

ALCOHOLES NOROCCIDENTE DE PICHINCHA ALCOLNCSA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000935 de 25 MAR. 2008

- 1.- DOMICILIO: Cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: El capital suscrito de US\$ 50.000,00 Número de Acciones 50.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La siembra, producción y cosecha de caña de azúcar, palmito, flores, frutas y hortalizas que se adapten en la zona. También se dedicará a la ganadería y producción de leche; crianza y comercialización de ganado..."
- 4.- REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General.

Quito, 25 MAR. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

502

PARTES: LUISA

DIÁZ, EDUARDO

DOMÍNGUEZ

ASUNTO: LITIGIO

LA SOCIEDAD

FECHA DE

DE DICIEMBRE

2. Térmica

Conflicto de

los comparec

de llevar a

siguientes

21. Los

señores LUISA

DIÁZ, y

DOMÍNGUEZ

den a liti

yugal y

deberá

de la presente

de prensa

de los señores

DIÁZ, los

publicaciones

que deberá

de los señores

contados

la presente

con Acuerdo

Un

deberá

Centro de

de Quito,

presente

2.2. De

para

602

2.2.1

de la

parte de

Hacienda

en la

Cantón

de las

para

de

CERTIFICADO

Certifico que la publicación que se encuentra al reverso es fiel copia del original que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora Edición Quito, con fecha Lunes 07 de Abril 2008.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente

CORDIALMENTE

EDITORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
.....
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, 01 de Abril de 2010

Legal: HECTOR ROBAYO.
CAUSA: COBRO DE DINERO POR TRABAJO
TRAMITE: ORAL
CUANTIA: \$2.051,86
JUEZ: Dr. Nivardo Ocaña G.
PROCESO: N.- 141-2007
AUTO DE CALIFICACION:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.-Shushufindi, a 22 de Noviembre del 2007. Las 10H15.- VISTOS.- La demanda de COBRO DE DINERO POR TRABAJO, Nro.-141 del 2007, presentada por LUZ MARIA TAQUEZ YELA INTRIAGO, se la califica de clara y completa, por lo que se la admite a trámite en la vía del Juicio Oral. En consecuencia y por cuanto el actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio o residencia del demandado Compañía SERVIJAM SA. y su representante Legal señor Héctor Robayo, se dispone citarlo por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres veces, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación. A la compañía PETROINDUSTRIAL, se la cita en la ciudad de Quito, calles Alpañana y Av. 6 de Diciembre. Cuéntese con los señores Procurador General del Estado, mediante deprecatorio uno de los señores Jueces de la ciudad de Quito y con el señor Inspector Provincial de Trabajo de Sucumbios mediante deprecatorio al señor Juez Provincial de Trabajo. Para el señalamiento de la Audiencia Preliminar se considerara el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial No.- 27 señalada para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a sus defensores Ab. QUERUBIN CELI y DANIEL CELI. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. A los demandados se les previene de la obligación de señalar casilla judicial dentro de esta judicatura para que reciban sus notificaciones.
NOTIFIQUESE.-
Dr. Jorge Guzmán V.
SECRETARIO
A.P./33921/a.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
DECLARACION JUDICIAL A REDEDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE JUAN MARCO CORRALES PAREDES
ACTOR: ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
FUNDAMENTOS LEGALES: DISPUESTO MEDIANTE EL ART. 796, CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
JUICIO: DE EXPROPIACION, NRO. 850-1992-GN.
SE HA DICTADO LAS SIGUIENTES PROVIDENCIAS:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 24 de junio de 1.992; las 14h30.
VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos de ley, en consecuencia se la acepta a trámite.- Por cuanto se encuentran reunidas las exigencias del Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, se ordena pasar al estudio del inmueble para la declaracion de expropiacion.

municipi predio, pación, ocupaci de la l te y se Art. 80 ya invo con el adjetive demanc propied dinero c. Municipi solo en Ecuador; caso lo tados.- casillero como la al Dr. NOTIFIC F.- JUAN JUEZ JUZGAC DE PICH Agosto. Agrégue present ción adl efectiva ca se a cado el Juan Ma la calida tienen l consecui se cuent tes com dado J. Paredes por la p presunt fallecido a juicio se encu conform pone el Procedir como Pi señora l Checa. F.- DR. VIZCARR JUZGAC CIVIL DI 18 de N Las 08h autos el t la public principal tra orde cia de fa presente la prens suntos y i cido señ Corrales; proveerá NOTIFIQ F.- DR. PAZMIÑO Lo que co fines de l obligació casillero notificaci AB. M PUENTE SECRET/ DECIMO PICHINCH Existe R/ A.P./339

JUZGADO CIVIL
CITACION
deros co desconoc fue Cristó JUICIO N TRAMITE CUANTIA ACTORE: BLANCA JIJÓN E DÁVALOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA COSEVIP CIA. LTDA.

Se comunica al público que la **COMPANIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA COSEVIP CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$9.600.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de Junio de 2007; Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004502 de 8 de Noviembre de 2007.

El capital actual suscrito de US\$10,000.00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$.1,00 cada una.

Quito, 8 de Noviembre de 2007

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURÍDICA

A.P.33964K/M

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEICO S.A.

Se comunica al público que **ECUATORIANA DE SERVICIOS, INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION ESEICO S.A.** reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000936 de 25 MAR. 2008

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos referentes a su gobierno y administración y, a la representación legal, respectivamente, de la siguiente manera:

Artículo Octavo.- De los órganos de gobierno y administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas legalmente constituida y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar.

Artículo Décimo Séptimo.- De la representación legal.- La repr

Número de Recibo

516556



RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y cuatro de Marzo del dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaytor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



RG/mm.-